

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

PART 2: THE REQUEST FORMAT

FORM ICH-09

**Request by a Non-Governmental Organization to be Accredited to Provide
Advisory Services to the Committee**

1. Name of the organization:

Fundación Dieta Mediterránea (FDM)

2. Address of the organization:

Fundación Dieta Mediterránea
Johann Sebastian Bach, 8 entlo 2^a
08021 Barcelona

3. Country or countries in which the organization is active:

national

international (please specify:)

worldwide

Africa

Arab States

Asia & the Pacific

Europe & North America

Latin America & the Caribbean

Please list the primary country(ies) where it is active:

Spain

Through its International Scientific Committee its scientific contents and FDM agenda are spread in many other countries: Italy, France, U.S.A, Norway, Greece, Portugal, Israel, Tunisia, Holland, Morocco, Turkey, Malta, and Algeria

4. Date of its founding or approximate duration of its existence:

11 of January 1996

*Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation***5. Objectives of the organization:**

Not to exceed 350 words

FDM is a non profit organization with a strictly scientific and cultural agenda, whose main objective is the safeguarding of the millennium old heritage shared by the populations of the Mediterranean basin, whose philosophy of life and food and culinary traditions have awakened the interest of eminent scientists from around the globe in the last few decades due to its role in the prevention of numerous diseases. To accomplish this, it promotes the investigation and dissemination of the many advantages of the Mediterranean Diet and the Mediterranean lifestyle that contribute to health.

The mission of the Foundation is to promote investigation of the health, historical, cultural and gastronomical aspects of the Mediterranean Diet. Another one of the Foundation's objectives is the dissemination of scientific and cultural findings about the diet, the promotion of its healthful use and his historical and cultural values among different population groups. Children and adolescents are of particular interest because they constitute a segment of the population that is abandoning healthy eating habits most quickly. Children and adolescents are also the main actors in the transmission of this intangible cultural heritage.

Thus, the FDM provides scientific and cultural support not only for our stake-holders but also for the general population.

6. The organization's activities in the field of safeguarding intangible cultural heritage**6.a. Domain(s) in which the organization is active:**

- oral traditions and expressions
- performing arts
- social practices, rituals and festive events
- knowledge and practices concerning nature and the universe
- traditional craftsmanship
- other domains - please specify:

History and anthropology of alimentation; Food Culture; Family; Health and well being

*Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation***6.b. Primary safeguarding activities in which the organization is involved:**

- identification, documentation, research (including inventory-making)
- preservation, protection
- promotion, enhancement
- transmission, formal or non-formal education
- revitalization
- other safeguarding measures - please specify:

6.c. Description of the organization's activities:

Not to exceed 750 words

To safeguard the Mediterranean Diet, the intangible culture heritage shared by all Mediterraneans, since its creation, the FDM has been promoting the research, dissemination and publishing on Mediterranean Diet, its cultural aspects and contribution to health. Among its activities:

- - Dissemination of new research findings and updates regarding the Mediterranean diet and its cultural value through biennial International Conferences that take place during one of the biggest international food exhibitions, Alimentaria. To date, six conferences have been held, during a decade of important discoveries of the benefits of the Mediterranean dietary pattern (*Barcelona International Congress on the Mediterranean Diet* 1996, 1998, 2000, 2002, 2004, 2006, 2008). At the first conference (1996), the Declaration of Barcelona on the Mediterranean Diet was signed by the Food and Agriculture Organization (FAO), the Ministry of Agriculture, Fish and Food (MAPA), the Barcelona City Council and FDM.
- Development of distance education courses that cover the nutritional history, gastronomy and various other aspects of the Mediterranean Diet, aimed at both specialists and the general public (e.g. post-graduate distance course on the Mediterranean Diet, distance diploma on the Mediterranean Diet for food service managers as well as a practical course on the Mediterranean Diet for non-professionals).
- The publishing of books about the Mediterranean Diet, with volumes directed toward professionals as well as the general public. Publications have additionally included conference proceedings and a recipe collection.

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

- Creation of a library specialised in food culture matters particularly Mediterranean.
- Creation of the Mediterranean Diet Surveillance System (Observatorio de Dieta Mediterránea, ODM) in collaboration with the Barcelona City Council. The ODM is a tool with which the Foundation could systematically and rigorously pursue scientific research on the benefits of the Mediterranean diet for various chronic diseases and overall health as well as on the consumption, production and the commerce of Mediterranean food products, safeguarding of uses, expressions, habits and traditions related to it. These factors are interrelated and intimately connected to the health and culture of individuals. The system contributes to have a better knowledge for the preservation and promotion of the Mediterranean dietary pattern, providing information for decision-making to both public and private organizations and institutions so that the most effective approaches to promoting the diet can be adopted.
- - Nomination Project for the inscription of the Mediterranean Diet on the Representative List of Intangible Cultural Heritage of Humanity of the UNESCO.
- Several actions in collaboration with Autonomous Communities governments to promote Mediterranean diet, create or improve protection legal frame, stimulate documentation and inventories for Mediterranean diet as intangible cultural heritage

7. Its experiences cooperating with communities, groups and intangible cultural heritage practitioners:

Not to exceed 350 words

Since its creation the FDM has been collaborating with other actors concerned by this intangible cultural heritage at all levels: organizations, local communities, market networks, farmers, consumers, scientists, schools. Actually every single activity has been realized in collaboration with some of these actors that participate both in the project ideation, creation and their realisation and follow-up. Apart from the activities described in the previous point, we can mention as example:

- Establishment of institutional collaborations with the objective of promoting educational initiatives around the Mediterranean Diet. Examples include the creation of an education campaign directed toward elementary (primary) schools (in

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

collaboration with teachers and parent associations) and investigative research projects in collaboration with national and international institutions and centres such as Med Diet Net (EU) and INIA (The Ministry of Science and Technology). Mediterranean Diet workshops in schools make children aware of the importance of this intangible, cultural heritage and encourage healthful eating habits and physical activity in children. The transmission of the intangible cultural heritage is the key objective in this programme.

- Workshops aimed at Senior Citizens, which emphasise the cultural value of Mediterranean Diet and promote a healthy lifestyle, including regular physical activity along with healthy eating habits. These activities have been realised in collaboration with Fundación La Caixa and Elderly Associations of Catalonia.
- Mediterranean Diet Workshops aimed at consumers. Aimed at recovering the traditional Mediterranean cuisine and informs consumers on the cultural value of Mediterranean Diet and the importance of correct eating habits including good quality products. These workshop have been organized together with the representatives of parents, housewife and consumer associations of several Spanish provinces.
- AMED a project in collaboration with Health Department of the Government of Catalonia and restaurant guilds that credits those establishments that meet certain characteristics in relation to its offer, linked to the Mediterranean Diet. Its main objective is to maintain and promote the Mediterranean Diet in restaurants. Considering the change of people habits that nowadays eat out is much more frequent, this project helps to guarantee the continuity and the protection of Mediterranean Diet.

8. Documentation of the operational capacities of the organization:

Please substantiate the operational capacities of the organization with appropriate documentation, as described in paragraph 94 of the Operational Directives.

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

8.a. Membership and personnel

The FDM **staff** includes Lluís Serra-Majem (President), Francisco Sensat Alemany (Executive Vice-President), Joan Castells Gómez (General Secretary and Director), Carmen Clapés (Coordinator of Marketing and Communication), Anna Bach (Science Coordinator), Isabel Bertomeu and Judit Costa (Nutritionists), Blanca Raidó (Collaborator) and M. Rosaria Arbore and Joan Reguant (UNESCO Project TT).

The FDM **scientific secretariat** is located in the Parc Científic of Barcelona, a scientific centre of excellence that houses different research groups and organizations, both independent and affiliated with the University of Barcelona.

The FDM **scientific committee** consists of 23 recognized international investigators from 12 different Mediterranean and non-Mediterranean countries. It advises the Foundation on scientific matters and is presided over by the President of the Foundation, Lluís Serra Majem, Professor of Preventative Medicine and Public Health at the University of the Las Palmas of Grand Canary (Canary Islands)

The Foundation's Board is comprised of 3 public institutions: Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (MARM), the Department d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural (DAAR) of Catalonia and Barcelona City Hall, and by 8 cooperatives and companies of the agro-food domain. FDM is a civil organization that collaborates both with public institution at all levels and with civil society, other foundations and associations, research institutes and people in general.

Attached n.1 (FDM Statutes) Chapter VI: Comité Científico

Attached n. 3 (Mediterranean Diet Foundation Description)

Form ICH-09 (2008) – Request from an NGO for Accreditation

8.b. Recognized legal personality

Attached n. 1 (FDM Statutes art. 3-4-5)

Attached n.2 (FDM Statutes 8R9336386 page 5)

8.c. Duration of existence and activities

Attached n. 2

Attached n. 3 (Mediterranean Diet Foundation Memory)

9. Contact person for correspondence:

Francisco Sensat (Vice-president)

Fundación Dieta Mediterránea

Johann Sebastian Bach, 8 entlo 2^a

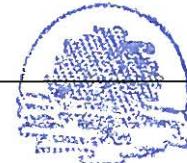
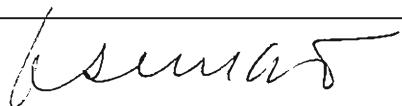
08021 Barcelona

Tel. 0034 935172177

Fax 0034 932099407

sensat@fdmed.org

10. Signature:



Fundación para el Desarrollo de la
Dieta Mediterránea



MEDITERRANEAN DIET FOUNDATION

Mediterranean basin, whose philosophy of life and food and culinary traditions has awakened the interest of eminent scientists from around the globe in the last few decades due to its role in the prevention of numerous diseases. To accomplish this, it promotes the investigation and dissemination of the many advantages of the Mediterranean Diet and the Mediterranean lifestyle that contribute to health

The mission of the Foundation is to promote investigation of the health, historical, cultural and gastronomical aspects of the Mediterranean Diet. Another one of the Foundation's objectives is the dissemination of scientific findings about the diet and the promotion of its healthful use among different population groups. Children and adolescents are of particular interest because they constitute a segment of the population that is abandoning healthy eating habits most quickly. Thus, the FDM provides scientific support not only for our stake-holders but also for the general population.

The Foundation Staff

The FDM staff includes Lluís Serra-Majem (President), Francisco Sensat Alemany (Executive Vice-President), Joan Castells Gómez (General Secretary and Director), Carmen Clapés (Coordinator of Marketing and Communication), Anna Bach (Science Coordinator), Isabel Bertomeu and Judit Costa (Nutritionists), Blanca Raidó (Collaborator) and Rosaria Arbore and Joan Reguant (UNESCO Project TT).

The FDM Scientific Secretariat is located in the Parc Científic of Barcelona, a scientific centre of excellence that houses different research groups and organizations, both independent and affiliated with the University of Barcelona.

The Board

The Foundation's Board is comprised of 3 public institutions: the Spanish Ministry of Agriculture, Fisheries and Food (MAPA), the Department of Agriculture, Livestock and Fisheries (DARP) of Catalonia and Barcelona City Hall, and by 8 cooperatives companies of the agro-food domain.

The Scientific Committee

The FDDM scientific committee consists of 23 recognized international investigators from 12 different Mediterranean and non-Mediterranean countries. It advises the Foundation on scientific matters and is presided over by the President of the Foundation, Lluís Serra Majem, Professor of Preventative Medicine and Public Health at the University of the Las Palmas of Grand Canary.



Don JOAN CASTELLS GOMEZ mayor de edad, con DNI nº 36.511.996-W Secretario de la "FUNDACIÓN DIETA MEDITERRÁNEA", domiciliada en Barcelona, C/ Calvet nº 60, 4º 1ª, con numero de NIF G61074605 y con nº 2/2006 de inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CERTIFICO. Que en la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el pasado 27 de Junio del 2007, con asistencia de más de la mitad de sus miembros y bajo la Presidencia de Don Lluís Serra Majem y actuando como Secretario el que suscribe, fue aprobado por unanimidad el texto completo de los Estatutos de la Fundación Dieta Mediterránea que se adjuntan a continuación:

ESTATUTOS FUNDACION DIETA MEDITERRANEA

CAPITULO I-DENOMINACION, NATURALEZA, AMBITO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1- La fundación se denomina "FUNDACIÓN DIETA MEDITERRÁNEA".

ARTÍCULO 2- La carta fundacional y los presentes estatutos así como sus acuerdos y las normas complementarias que puedan adoptar sus órganos de gobierno, serán las normas por las que, juntamente con la legislación directamente aplicable, tendrán que regirse las actividades y la vida de la Fundación.

ARTÍCULO 3- La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar desde que queda constituida legalmente, sin otras limitaciones que las impuestas expresamente por las leyes o los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4- El domicilio de la Fundación se establece en Barcelona, en la Calle Calvet nº 60, cuarto piso puerta primera. De forma preferente la sede de la Fundación radicará en la ciudad de Barcelona como centro emblemático del Mediterráneo. El ámbito territorial de la Fundación será España, donde realizará principalmente sus actividades, sin perjuicio de que también pueda realizarlas en otros países.

CAPITULO II-FINALIDADES FUNDACIONALES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5- La Fundación ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; y tendrá por finalidad principal la salvaguarda del acervo milenario común a las poblaciones de la cuenca mediterránea cuya filosofía de vida y costumbres alimentarias y culinarias han despertado el interés de eminentes científicos de todo el mundo en las últimas décadas, por su contribución a la prevención de numerosas enfermedades. Para ello fomentará la investigación y la difusión científica de las ventajas que la Dieta Mediterránea comporta para la salud.

ARTÍCULO 6- Para conseguir estas finalidades la Fundación utilizará los medios lícitos que en cada caso crea adecuados, aunque dando especial énfasis a los medios de acción siguientes:

- a) Fomentar la investigación y la elaboración de estudios sobre la calidad de vida y ventajas que para la salud tienen los productos mediterráneos así como la divulgación de los mismos en las instituciones, medios de comunicación y consumidores en general. La temática a desarrollar siempre estará relacionada con la calidad de la dieta mediterránea el estilo de vida propio del Mediterráneo.
- b) Fomentar la investigación de todos los medios y técnicas susceptibles de mejorar la calidad de los productos mediterráneos así como las variedades de la gastronomía mediterránea.
- c) La publicación y difusión de estudios, análisis comparativos y otros.
- d) La creación de Comités técnicos especializados con las funciones que en cada caso se determinen, así como la colaboración con otras fundaciones.
- e) Colaborar con otros organismos públicos o privados de reconocida solvencia científica y/o credibilidad nacional o internacional.
- f) Y todas las demás actividades que a juicio del Patronato sirvan para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales.

ARTÍCULO 7- La realización de los fines y actividades será siempre sin ánimo de lucro y con el único objetivo de consagrarse su patrimonio e ingresos de todas clases a los fines establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8- Los Beneficiarios de la Fundación serán todas aquellas personas físicas o jurídicas, cuyo interés radique en la Dieta Mediterránea, y en el Fomento de la investigación y difusión científica de las ventajas que la Dieta Mediterránea y el estilo de vida mediterráneo comportan para la salud.

CAPITULO III-PATRIMONIO Y GESTIÓN ECONOMICA

ARTÍCULO 9- El Patrimonio de la Fundación quedará vinculado al cumplimiento de las finalidades fundacionales. Dicho patrimonio estará compuesto por:

- a) La Dotación Fundacional, constituida por la aportación inicial, según consta en la Carta Fundacional.
- b) Todos los bienes y derechos que acepte y reciba la Fundación, con el fin de incrementar la dotación fundacional.
- c) Todos los frutos, rentas y productos, y demás bienes incorporados al patrimonio de la Fundación, por cualquier título o concepto.

ARTÍCULO 10. El ejercicio económico de la Fundación coincide con el año natural y será fecha de cierre el 31 de diciembre.

El Patronato de la Fundación formulará anualmente el inventario y las cuentas anuales.

ARTÍCULO 11. Para la realización de los actos de disposición sobre los bienes que constituyen el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias y legados, se exigirá el voto favorable del Patronato con la mayoría cualificada prevista en el artículo 27 de los presentes estatutos y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Queda facultado el Patronato de la Fundación para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación de conformidad de lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna autorización del Protectorado.

En la gestión económica y Financiera de la Fundación se regirá por los principios y criterios determinados en la normativa vigente.

La Fundación para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y en su caso con aquellos procedentes de las ayudas subvenciones o donaciones que reciban de personas o entidades tanto públicas como privadas.

Así mismo la fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

ARTÍCULO 12. A la realización de las finalidades fundacionales se destinará por lo menos el 70 por ciento de las rentas que obtenga la Fundación y los demás ingresos que no formen parte de la dotación de la Fundación. A tal efecto se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

ARTÍCULO 13. La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa legalmente aplicable.

CAPITULO IV-DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 14. La representación, gobierno y administración de la Fundación corresponden al Patronato con las facultades que legal y estatutariamente tenga atribuidas.

ARTÍCULO 15. El Patronato es un órgano colegiado que estará constituido por un mínimo de tres miembros.

Son patronos, todas aquellas personas jurídicas que sean designadas en la Carta Fundacional, y en la medida que sigan ostentando la condición de socios protectores de la Asociación para el desarrollo de la Dieta Mediterránea.

También serán Patronos todas aquellas personas físicas o jurídicas que sean designadas como tales por el Patronato.

Todos los patronos serán elegidos por un periodo de duración de cuatro años, reelegibles indefinidamente.

Los patronos podrán ser cesados por acuerdo del Patronato adoptado por la mayoría cualificada prevista en el artículo 27 de los presentes estatutos.

Los Patronos que por cualquier causa cesen como tales, antes de terminar el plazo, podrán ser sustituidos por acuerdo del Patronato.

El que sea nombrado como sustituto, lo será durante el periodo de tiempo que le faltara al sustituido para cumplir su mandato. No obstante, podrá ser reelegido para los mismos plazos establecidos para los miembros del Patronato.

ARTÍCULO 16- Los miembros del Patronato entrarán en funciones después de haber aceptado expresamente el cargo.

ARTÍCULO 17- Los Patronos ejercen su cargo gratuitamente, pero se les pueden reembolsar los gastos, debidamente justificados, que éste les produzca.

ARTÍCULO 18- Son facultades del Patronato entre otras:

- a) Nombrar apoderados generales o especiales que representen a la Fundación en todas sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con excepción de las que por Ley 50/2002 sean indelegables; Pueden conferir los oportunos poderes con facultades de sustitución, si es necesario, y revocarlos en la fecha y forma que estimen más procedente. Asimismo inscribir estos actos en el Registro de Fundaciones
- b) Representar a la Fundación dentro o fuera de juicio, en toda clase de actos y contratos y delante de la administración y terceros, sin excepción. Así mismo, elaborar las normas y los reglamentos complementarios de los estatutos, cuando lo estime procedente.
- c) Formular y aprobar los documentos citados en el artículo 25 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- d) Nombrar a Patrocinadores y/o Colaboradores entre aquellas entidades tales como por ejemplo: Fundaciones, Asociaciones, Universidades públicas y/o privadas, entidades públicas y privadas, y demás personas físicas que con su apoyo económico y/o moral contribuyan a un mejor cumplimiento de los fines fundacionales, pudiéndose establecer los correspondientes convenios de colaboración con ellos.
- e) Velar por el buen cumplimiento de las finalidades fundacionales y aprobar todas aquellas normas que se consideren necesarias para la realización de dichas finalidades.
- f) Y en general realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos y otorgar cualquier contrato que fuera conveniente para la mejor administración y disposición de sus rentas y bienes; y para el ejercicio de los derechos, acciones y facultades que fueran procedentes para una más adecuada realización y cumplimiento de las finalidades fundacionales.
- g) Todas aquellas otras facultades que, legal o estatutariamente, tenga atribuidas.

Todas las facultades del patronato se entienden sin perjuicio de la obtención de la autorización del Protectorado siempre que sea legalmente preceptiva.

ARTÍCULO 19. El Patronato obligatoriamente se reunirá en sesión ordinaria durante el primer semestre de cada año natural y se reunirá en sesión extraordinaria siempre que sea conveniente a criterio del Presidente o si lo requieren la cuarta parte de sus miembros.

ARTÍCULO 20. La convocatoria de las reuniones corresponderá al Presidente, y contendrá el Orden del Día de todos los asuntos que se tengan que tratar en la reunión.

La convocatoria se hará con siete días de antelación, por cualquier medio que acredite la recepción por parte del interesado.

ARTÍCULO 21. Correspondrá a la reunión en sesión ordinaria del Patronato:

- a) El examen y, en su caso, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y del inventario que anualmente tendrá que formular el Presidente o la persona que éste designe.
- b) Formular y en su caso aprobar el presupuesto y determinar las actividades a llevar a cabo durante el ejercicio
- c) Resolver los demás asuntos que consten en la convocatoria.

ARTÍCULO 22. En sesión Extraordinaria se podrá adoptar acuerdos sobre todas las cuestiones previstas en la convocatoria.

ARTÍCULO 23. El Patronato designará de entre sus componentes un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo. También podrá nombrarse un Tesorero.

El cargo de Vicepresidente primero será ocupado por quien ocupe el cargo de Presidente en la "Asociación para el desarrollo de la Dieta Mediterránea".

Será también nombrado un Secretario que podrá no ser miembro del Patronato, en cuyo caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Los demás Patronos tendrán la condición de Vocales

ARTÍCULO 24. El Presidente y en su defecto los Vicepresidentes primero o segundo correlativemente, tendrán las facultades siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Patronato ya sean de carácter ordinario o extraordinario de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos y en las leyes.
- b) Visar las certificaciones que extienda el Secretario.
- c) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en los casos de empate.
- d) Todas las demás que indiquen los Estatutos y las leyes y aquellas otras que expresamente le sean atribuidas por el patronato.

ARTÍCULO 25. El Secretario extenderá las actas y librará certificados con el visto bueno del Presidente, o en su defecto, del Vicepresidente que le representa.

Llevará el Libro de Actas donde se hará constar: la lista de asistencia en cada reunión; la forma y resultado de las votaciones y el texto literal de los acuerdos que se adopten.

Convocará, asimismo, las reuniones del Patronato por delegación del Presidente y/o Vicepresidentes.

ARTÍCULO 26. Excepto en los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría especial, las sesiones del Patronato quedarán válidamente constituidas y podrán adoptar acuerdos válidos cuando asistan la cuarta parte de sus componentes, entre los que se encuentren el Presidente o uno de los dos Vicepresidentes. En caso de ausencia del Secretario, otro de los asistentes a la reunión será designado expresamente para cumplir sus funciones.

Cada Patrono tendrá un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto para aquellos acuerdos que legal o estatutariamente requieran otra mayoría.

Las personas físicas pueden ser designadas directamente o por razón de un cargo o de otra circunstancia. Cuando la calidad de Patron es atribuida a la persona titular de un cargo, puede actuar en su nombre la persona que reglamentariamente lo sustituye o aquella que el titular ha designado por escrito. fuera de este caso, los patronos personas físicas no pueden delegar la representación.

Si se designase patrono a una persona jurídica, este comenzará a ejercer sus funciones tras haber aceptado expresamente el cargo y haber nombrado como representante a una o a varias personas físicas, mediante acuerdo del órgano competente de la persona jurídica. La designación del representante o representantes, así como sus posteriores sustituciones, se comunicarán al patronato y al protectorado. Si la persona física designada lo es por razón de un cargo, es aplicable lo que se establece en el párrafo anterior, en cuanto a la posibilidad de sustitución.

ARTÍCULO 27. No obstante, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Patronato para:

- a) Los actos a los que hace referencia el artículo 11 de los presentes estatutos.
- b) El cese de los Patrones.
- c) Para modificar los presentes estatutos.
- d) Para fusionar o escindir esta entidad será necesario el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros del patronato. La fusión se adoptara por acuerdo motivado del patronato de todas las fundaciones interesadas y requiere la aprobación del Protectorado. La Escisión se adoptara por acuerdo motivado del patronato y requiere la aprobación del Protectorado.
- e) La extinción de la fundación

ARTÍCULO 28. El Patronato podrá nombrar un Director, que no deberá ser obligatoriamente miembro de éste. El Patronato determinará sus funciones, sus facultades que en él delegue y el tiempo durante el cual podrán ejercerlas, a salvo de lo dispuesto en el art. 16 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Se podrá establecer un reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por el Patronato. El Director de la Fundación, de no ser Patron, tendrá derecho a asistir a todas las reuniones del Patronato, aunque sólo con derecho de voz y sin voto.

CAPÍTULO V-DE LA COMISIÓN DELEGADA

ARTÍCULO 29. Se podrá crear una Comisión Delegada con funciones permanentes, la cual estará integrada por un máximo de cinco Patronos, entre los que deberá estar el Presidente y el Vicepresidente primero de la Fundación.

El Patronato determinará sus funciones, sus facultades que en ella delegue y el tiempo durante el cual podrán ejercerlas, a salvo de lo dispuesto en el art. 16 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Se podrá establecer un reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por el Patronato.

ARTÍCULO 30- El Director de la Fundación, tendrá derecho a asistir a todas las reuniones de la Comisión delegada. También podrán asistir, con derecho de voz y sin voto, aquellas personas que la Comisión Delegada considere necesario en cada momento.

CAPITULO VI-DEL COMITÉ CIENTÍFICO

ARTÍCULO 31- El Comité Científico tendrá funciones de asesoramiento técnico y científico, y estará integrado por personas expertas en distintas materias. El Comité Científico tendrá carácter internacional, y podrá estar formado por personas de distintos países.

El Patronato nombrará al Presidente del Comité Científico.

El Presidente del Comité Científico elegirá a las personas que considere necesarias para satisfacer las necesidades de dicho Comité, atendiendo siempre a la valla profesional de los candidatos y sus posibles aportaciones a la fundación; determinará sus funciones y actividades y el tiempo durante el cual podrán ejercerlas. El Presidente del Comité Científico informará en todo momento al Patronato de las personas que formen parte de dicho Comité y de las actividades que van a llevar a cabo.

Se podrá establecer un reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por el Patronato.

CAPITULO VII-MODIFICACION Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 32- Para modificar los presentes Estatutos será necesario el acuerdo del Patronato tomado por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. El patronato deberá tener en cuenta el interés de la Fundación y la voluntad fundacional. La modificación de estatutos se sujetará en todo caso a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

ARTÍCULO 33- Para extinguir la fundación será necesario el acuerdo del voto favorable de la mitad más unos de los miembros del Patronato. La extinción, excepto en los casos establecidos en la legislación vigente, debe adoptarse por acuerdo motivado del Patronato y requerirá la aprobación del Protectorado.

En todo caso la extinción se sujetará a lo previsto en el artículo 31 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

ARTÍCULO 34- La extinción de la Fundación determinará la cesión global de todos los activos y pasivos, la cual será llevada a cabo por el Patronato y las personas liquidadoras que se nombrén o, en su caso, por el Protectorado.

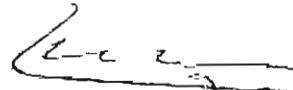
Esta cesión global, una vez determinados el activo y el pasivo y con la autorización previa del Protectorado, se destinará a las Entidades que establece el artículo 33 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones., y en todo caso como establece el punto sexto del artículo tercero de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre del 2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 ambos inclusive de la citada Ley 49/2002 .

En el caso que no se pueda hacer una cesión global deberá procederse a la liquidación de los activos y de los pasivos, y donar el remanente que resulte, a las Entidades que establece el artículo 33 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en todo caso como establece el punto sexto del artículo tercero de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre del 2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 ambos inclusive de la citada Ley 49/2002.

Y para que conste a todos los efectos oportunos lo firmo en la ciudad de Barcelona a tres de julio del dos mil siete.



VºBº PRESIDENTE
Sr. LLUIS SERRA MAJEM



Edo: SECRETARIO
Sr. JOAN CASTELLS GÓMEZ

ATTACHED Nº 2

01/2008



JOSÉ-FÉLIX BELLOCH JULBE
DIEGO DE DUEÑASÁLVAREZ
NOTARIOS ASOCIADOS

Avda Diagonal, 429. Ático Tel. 93 2404022
Fax 93 2404023 / 93 2404024 / 93 2404025
08036 BARCELONA

NUMERO MIL SETECIENTOS ONCE.

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

En Barcelona, mi residencia, a siete de julio de dos mil ocho -----

Ante mi, José Félix Belloch Julbe, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

C O M P A R E C E

Don Juan Castells Gómez, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en Muntaner, 323,3º 3ª. -----

Exhibe D.N.I. y N.I.F. número 36511996W. -----

Identifico al señor compareciente por su expresado Documento Nacional de Identidad.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la Fundación privada denominada "**FUNDACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA DIETA MEDITERRANEA**" y en su calidad de Secretario del Patronato de la misma. Con relación a esta Entidad se hace constar: -----

1º.- Que fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Barcelona, Don Enrique Peña Belsa, el día 11 de Enero de 1.996. Adaptó sus Estatutos a la Ley 5/2001 de Fundaciones del Parlament de Catalunya mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Juan José López Burniol, el

día 3 de Julio de 2.003, bajo el número 1.740 de protocolo. -----

2º.- Figura inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el número 2/2006. -----

3º.- Su domicilio social radica en Barcelona, calle Johann Sebastian Bach, 8, entresuelo segunda (Pendiente de inscripción en el Registro). -----

4º.- Su Código de Identidad Fiscal es el número G-61-074605. ---

El señor compareciente fue nombrado Secretario no patrono del Patronato de la Fundación, por acuerdo del Patronato en reunión celebrada el día 15 de Abril de 2.005 y su nombramiento figura inscrito en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, en fecha 24 de Enero de 2.006, según me acredita mediante la exhibición de un escrito, expedido por Doña Núria Brotó Pons, Responsable de Organos de Gobierno de la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto. ---

EXPONE

I.- Que el Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el día 23 de Junio de 2.008, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de trasladar el domicilio social a Barcelona, calle Johann Sebastián Bach, número 8, entresuelo segunda, declarándose modificado, por consiguiente, el artículo 4 de los Estatutos Sociales.-----

Así resulta de certificación, expedida por el señor compareciente, con el Vº. Bº. del Presidente del Patronato, Don Lluís Serra Majem, que

01/2008



me entrega y que yo, el Notario, dejo incorporada a esta matriz, después de legitimar las firmas como auténticas.-----

II.- Y con tales antecedentes, -----

O T O R G A

Que eleva a escritura pública la mencionada certificación protocolizada y los acuerdos sociales en ella contenidos.-----

=====

Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal. De acuerdo con lo establecido en dicha Ley, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El titular de dichos datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la propia notaría. --

=====

LEIDA por mi, a su elección , esta escritura pública, la encuentra conforme, se ratifica libremente en su contenido, y la firma conmigo, el Notario, que DOY FE de su adecuación a la legalidad vigente y a la vo-

luntad debidamente informada del interviniente, así como de que queda extendida en dos folios de papel del timbre del estado, exclusivo para Documentos Notariales, de la serie 8R, números 9336388 y 9336387

Sigue la firma rubricada del compareciente.- José Félix Belloch.

-Signado y Rubricado.- Sello de la Notaría.

Sigue Documentación Unida

8R9336384

01/2008



dietamediterranea

Don JOAN CASTELLS GOMEZ mayor de edad, con DNI nº 36.511.996-W Secretario de la "FUNDACIÓN DE LA DIETA MEDITERRÁNEA", domiciliada en Barcelona, C/ Calvet nº 60, 4º 1º, con numero de NIF G61074605 y con nº 2/2006 de inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

CERTIFICO. Que en la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el pasado 23 de Junio del 2008, con asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre asistentes y representados y bajo la Presidencia de Don Francisco Mombiela, representante del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y actuando como Secretario el que suscribe, fue aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Se acuerda por el Patronato, el cambio de domicilio de la Fundación, modificándose el artículo 4 de los estatutos de la misma; Se sustituye el texto del artículo 4 por el siguiente:

ARTÍCULO 4- El domicilio de la Fundación se establece en Barcelona, en la Calle Johann Sebastian Bach nº 8, piso entresuelo puerta segunda. De forma preferente la sede de la Fundación radicará en la ciudad de Barcelona como centro emblemático del Mediterráneo. El ámbito territorial de la Fundación será España, donde realizará principalmente sus actividades, sin perjuicio de que también pueda realizarlas en otros países.
"

Y para que conste a todos los efectos oportunos lo firmo en la ciudad de Barcelona a tres de julio del dos mil ocho.

V&B® PRESIDENTE
Sr. LLUIS SERRA MAJEM

Fdo: SECRETARIO
Sr. JOAN CASTELLS GÓMEZ

ES PRIMERA COPIA literal y total de su matriz en la cual dejo
anotada esta extracción que libro a instancia de FUNDACIÓN PRIVADA
PARA EL DESARROLLO DE LA DIETA MEDITERRANEA extendida en
cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie
8R, números 9336386, 9336385, 9336384 y 9336383, el último para la
consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo,
firmo rubro y sello en Barcelona. El mismo día de su otorgamiento.

DOY FE.



8R9336383

01/2008



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros
y oficinas públicas